

2018-367

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 26 de 2021. La dejo en el sentido que la estudiante apoderada del demandado, presentó escrito de respuesta a la demanda el pasado 15 de octubre, en forma extemporánea, toda vez que el término para contestar venció el 12 de los corrientes.

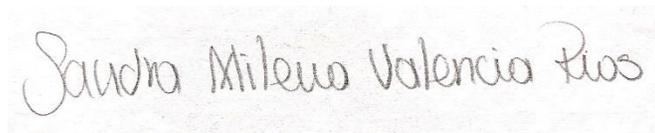
La notificación se realizó el día 23 de septiembre pasado.

Dos días transcurrieron 24 y 27 de septiembre. Quedó surtida el 28. (artículo 8 del decreto 806 de 2020).

El término de los cinco días para pagar venció el 5 de octubre. Los diez días para contestar vencieron el 12.

Inhábiles y festivo: 25 y 26 de septiembre; Octubre 2, 3, 9 y 10.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1590

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede,

en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.S.S.G**, representado por **DIANA LUCÌA GUTIÉRREZ CÁRDENAS**, contra **JOHN JAIRO SALAZAR BUSTOS**, se dispone agregar el escrito de respuesta a la demanda, al cual no se le da trámite por haber sido presentado en forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Código de verificación: **3b4ad16a1290016076828fdb2c3c86eae0762b4bfb7b72233589a131b03c326**

Documento generado en 28/10/2021 08:11:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>